



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

Con fecha 15 de Diciembre del presente año, el C. Diputado Pablo César Aguilar Palacio, Integrante de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene proyecto de Decreto que reforma a la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango; la cual fue turnada a la Comisión de Administración Pública, integrada por los CC. Diputados: Beatriz Barragán González, María Luisa González Achem, María Trinidad Cardiel Sánchez, Manuel Herrera Ruiz y Ricardo del Rivero Martínez; Presidenta, Secretaria y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable en base a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** La expedición del Decreto número 540, promulgado el día 30 de agosto de 2013, representa localmente el mayor esfuerzo parlamentario en casi una centuria, al materializar los deseos de una sociedad deseosa de modernizar sus instituciones; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, incorpora novedades que permiten adoptar en nuestra entidad mayores controles en la Administración Pública como instrumentos de transparencia y rendición de cuentas, sin menos cabo de reconocer que en materia de Derechos Humanos Durango es considerado vanguardia en dicha materia.

**SEGUNDO.-** La elaboración de Políticas Públicas para prestar servicios eficientes de calidad a la ciudadanía en el marco de transparencia y rendición de cuentas, conjuntamente con la cultura de evolución y calidad, es tarea del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, a quien corresponde la revisión de los programas, su desempeño, evaluando sus resultados, a efecto de lograr beneficios convergentes conforme a criterios establecidos en la norma jurídica de manera eficiente y de calidad



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**TERCERO.-** La propia expedición de la norma Constitucional que crea al citado Instituto como un Organismo Público Autónomo, requiere la creación y reformas a diversas normas jurídicas de carácter secundario que de forma funcional armonice no solo la función del ente público antes mencionado si no los mecanismos que verdaderamente homologuen la función Constitucional que le ha sido encomendada, en tal sentido aun y cuando en los términos de su obligación legal, los Poderes del Estado han generado legislación secundaria para materializar los dictados fundamentales, no han logrado colmarse al extremo dicha armonización, de lo que resulta necesario aplazar la vigencia del Decreto que contiene la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Publicas del Estado de Durango, contenido en el Decreto número 74, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Durango, el día 16 Febrero de 2014, en forma precisa, para asentar que dicha Ley cobrará vigencia a los dos años de su publicación en el referido órgano de difusión institucional.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

### **DECRETO No. 311**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo primero transitorio del decreto número 74, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Durango, el domingo 16 de febrero de 2014, que contiene la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, para quedar como sigue:

**Artículo Primero.** La presente Ley entrará en vigor a los dos años de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las previstas en el presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (16) dieciséis días del mes de Diciembre del año (2014) dos mil catorce.

**DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ  
PRESIDENTA**

**DIP. PABLO CESAR AGUILAR PALACIO  
SECRETARIO**

**DIP. ISRAEL SOTO PEÑA  
SECRETARIO**